



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., siendo las 11:00 horas (once horas), del día 30 (treinta) del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en la Sala de Audiencias Públicas “Francisco Zarco”, los CC. diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñones Samaniego, en su carácter de Presidenta y vocales de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente; de igual forma, también se encuentran los C.C. licenciados David Gerardo Enríquez Díaz y Emma Elena Rodríguez Contreras, Coordinador y Asesora del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica; Alejandro Ulises Chagoyan Ortiz, Asesor del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; reunión que se llevó a efecto en los términos que prescribe el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

.....ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
Determinación del Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Instalación de la Comisión,
4. Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos
A) iniciativa presentada por los diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Ávalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alonso Salum Del Palacio Y Elizabeth Nápoles González, integrantes del grupo parlamentario de acción nacional así como de los CC. diputados Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero, Rosa Isela De La Rocha



Nevárez, integrantes del grupo parlamentario del PRD por lo que se reforma y adiciona a la ley de responsabilidades patrimoniales del Estado Durango y sus municipios;

B) los mismos integrantes de la reforma y adición a la ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Durango;

C) la ley de adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado Durango;

D) de reformas y adiciones al código fiscal municipal;

E) reforma y adiciona la ley de hacienda para los municipios del Estado de Durango;

F) reformas y adición a la ley de fiscalización superior del Estado de Durango

6. Asuntos Generales, y

7. Clausura de la Reunión.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Bienvenidos a esta reunión de las Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, agradeciéndoles a todos su presencia a nombre de su servidora, y para ello le pediría a la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez en lo que llega la Diputada Triana, Secretaría me haga favor de nombrar lista de asistencia.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Con mucho gusto Presidenta, buenos días a todas y a todos compañeros diputados, Silvia Patricia Jiménez Delgado.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Presente.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Rosa María Triana Martínez.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ahorita llega, Diputada



DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Diputada Gina Gerardina Campuzano González.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: Presente.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Diputado Gerardo Villarreal Solís.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: Presente.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: El me hizo un citatorio, donde justifica su asistencia.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: La de la voz Alma Marina Vitela Rodríguez, presente. Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO: Presente.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Hay quórum Señora Presidenta.

DIPUTADO PRESIDENTE, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias muy amable, habiendo el quórum legal, son válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión. Bueno el segundo punto es la aprobación del Orden del Día y le pediría nuevamente a la Diputada se sirva darle lectura.



DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública 30 de enero del 2017 Orden del Día, primer punto Lista de asistencia y declaración del quórum legal. Segundo. Instalación de la Comisión, Tercer. Aprobación del Orden del Día; Cuarto. Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite. Quinto. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos a) iniciativa presentada por los diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Ávalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alonso Salum Del Palacio Y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional así como de los CC. diputados Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero, Rosa Isela De La Rocha Nevárez, integrantes del grupo parlamentario del PRD por lo que se reforma y adiciona a la Ley de Responsabilidades Patrimoniales del Estado Durango y sus Municipios, B) los mismos integrantes en la reforma y adición a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, C) la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Durango, D) de reformas y adiciones al Código Fiscal Municipal, E) reforma y adición a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, F) reformas y adición a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y sexto Asuntos Generales, y séptimo Clausura de la Reunión.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Diputada, sírvanse de levantar la mano los que estén a favor del presente Orden del Día, Ok, se aprueba, en el 4º punto tenemos la “lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite” le pediría a la Licenciada Emma, si tiene alguna correspondencia nos haga favor de comentarnos.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si con el permiso de la Presidencia, tenemos 2 oficios el primero es del 8 de diciembre de 2016 presentado por el ciudadano Santiago Gustavo Pedro Cortez Presidente de la



Organización Campesina, que contiene propuesta a las actividades del presupuesto estatal 2017, en él se contempla, bueno, dentro de las prioridades que él considera en ese oficio son la Dirección de Educación Pública, Dirección Municipal de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Instituto Municipal de la Vivienda, Dirección de Seguridad Pública Municipal, el DIF Municipal, Dirección de Aguas del Municipio, cada rubro que les acabo de leer trae sus rubros de lo que él considera que son prioritarios para que se incluyeran en el presupuesto de egresos del 2017, sin embargo, pues, ya fue aprobado, yo creo que habrá que darle contestación de que ya fue aprobado, si son del municipio, exactamente, son cuestiones municipales, entonces, habrá que contestarle en los términos correspondientes.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ustedes hacen la contestación.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si y luego yo se lo paso para que lo firme, tenemos un oficio del 14, perdón, es un punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, presentado por las diputadas Elia Estrada Macías, Rosa Isela de la Rocha Nevárez y Mar Grecia Oliva Guerrero integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el que solicitan, en el punto de acuerdo, el primero, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo estatal, al Secretario de Desarrollo Social en el Estado, así como la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social en el Estado Durango, para que se instrumente una programa multianual que de conformidad a las leyes de la materia se garantice el derecho a los indígenas y campesinos de los sectores más vulnerables a una alimentación nutritiva y suficiente mediante el impulso de acciones productivas como los huertos familiares y la ganadería de traspatio, segundo, en el marco de la discusión y aprobación de la Ley de Egresos del Gobierno del Estado Durango, esta LXVII Legislatura se compromete a incrementar sustantivamente lo que se



aplicará para promover el desarrollo social y el combate a la pobreza en nuestro Estado y a orientar y especificar un presupuesto de \$ 40'000,000.00 que garantice la aplicación y sustentabilidad del programa descrito en el punto anterior, con el ejercicio fiscal 2017, ese también está turnado a la Comisión, el tercer oficio y último, oficio enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante Consejo se exhorta a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas así como a los congresos locales a ampliar los incentivos fiscales en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, así como de fortalecer los programas y políticas por una mayor participación en el sector empresarial y en ciencia y tecnología, también hay que darles contestación en los términos correspondientes es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Muchas gracias Licenciada, algún comentario, bueno, en el 5º punto: es el análisis, la discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos en el primero inciso A tenemos la iniciativa presentada por los diputados del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en donde se reforma y adiciona la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, ahí le pido a la Licenciada nos apoye con ese tema.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si, con el permiso de la Presidencia, esta iniciativa como bien lo menciona fue enviada por los ciudadanos diputados Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional así como por las ciudadanas diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rosa Nevárez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ella se contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de



Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, le voy a dar lectura a los considerandos, si bien es cierto son meramente cuestiones de forma son modificaciones en toda las iniciativas que se presentaron y que fueron turnadas a esta Comisión, con la conversión de los salarios mínimos a UMAs nada más había dos que traían un detalle, dentro de los transitorios que ahorita se los comento en realidad los considerados vienen prácticamente igual lo único que cambia pues es el nombre de la Ley y los artículos a reformar, considerandos, el primero, los suscritos al entrar el estudio y análisis de la iniciativa en el proemio del presente dictamen damos cuenta de que con la misma se pretende reformar los artículos 5 y 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado Durango y sus Municipios, con el fin de adecuar sus disposiciones al Decreto Constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo, segundo, como es sabido en fecha del 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emite el decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, tercero, dentro de sus especificaciones, transitorios, específicamente en el artículo 2º dispone que el valor de la unidad de medida y actualización de fecha de entrada en vigor del presente decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de entrar en vigor el presente decreto y hasta que se actualicen dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo 5º transitorio del valor inicial de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor en el presente decreto será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4, por su parte, será el producto multiplicar el valor inicial mensual por 12, de igual forma el artículo 5º contempla que el Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la UMA dentro de un plazo que no existe, 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, cuarto, esta reforma se dieron en virtud de que en nuestro país más de las tres cuartas partes de la población tienen como su fuente de ingresos el salario



que percibe por su trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamentado al desarrollo y del bienestar social pues es el único medio con el que cuenta millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida a lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla, que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para promover la educación obligatoria social, sin embargo, como podemos dar cuenta el salario general diario en nuestro país necesita mucho más, que satisfacer dichos requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia, las familias mexicanas que sobreviven con esta salarios son las que más lo recientes; quinto, de igual forma es importante mencionar que el decreto constitucional del que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad base medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123, de igual forma el párrafo 6º y 7º del apartado del artículo 126 de la reforma constitucional, contempla que será el INEGI quien calculará en los términos que establece la Ley de Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como a las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; sexta, así en fecha 15 de diciembre del año 2016 el Congreso de la Unión emite el decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objetivo establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización de la cual damos cuenta de que se ha dado cumplimiento al artículo 5º transitorio del decreto constitucional referido en el considerando



tercero del presente dictamen; séptimo, por tal motivo los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos embiste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento en aras de emitir leyes siempre en beneficio de la sociedad, con la presente reforma del salario mínimo, estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que, el valor de salario mínimo no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente puede percibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad de base o medida de referencia para determinar la cuantía de pago de los supuestos previstos en diversas leyes del Estado con el objeto de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de aportaciones al Sistema de Seguridad Social, entre otras; octavo, en ese mismo orden de ideas un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuya percepciones no se ajustan necesariamente a cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos como son multas administrativas, créditos fiscales y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, cuando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores; noveno, en tal virtud esta Comisión que dictamina da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta índice, base o medida de referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes puestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaba en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización, por lo anteriormente expuesto y considerado en esta Comisión la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso el Estado, en virtud de considera que las mismas obedecen al mejoramiento de fondo jurídico,



asimismo se somete a la determinación de esta honorable representación popular para su discusión y aprobación en su caso el siguiente proyecto de decreto, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso el Estado Libre y Soberano de Durango, en el ejercicio las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política local a nombre el pueblo, decreta. Artículo Único. Se reforman los artículos 5, inciso i) y 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

a) a la h) ...

i) UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 11. A quien promueva una reclamación notoriamente improcedente o que sea declarada infundada por haberse interpuesto sin motivo, se le impondrá una multa de veinte a cien veces la UMA. La multa será impuesta, sin trámite alguno, por la dependencia o entidad ante quien se haya presentado la reclamación. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI. El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete). Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda. Nada más les comentó que dentro de la iniciativa se contemplaban cinco transitorios, sin embargo, aquí ya consensando también con los asesores de los distintos grupos parlamentarios decidimos eliminar uno que era donde se les daba



facultades a los municipios de establecer un plazo de 90 días para que adecuaran sus ordenamientos como son los reglamentos y....

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Cuántos días.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: 90, sin embargo comentándolo aquí con los asesores, como el decreto, estas reformas devienen de un decreto constitucional y en el mismo ya están establecidos los transitorios y que hay un término el cual ya se venció el 27 de este mes, esa es una disposición federal, entonces, de acuerdo al artículo 124 de la Constitución que dice: que lo que no se encuentra establecido dentro de la, que lo que nos encuentra establecido para la Federación se encuentra reservado a las legislaciones estatales, sin embargo, esta disposición si nosotros dejáramos ese decreto, perdón, ese transitorio en esta reforma estaríamos invadiendo la esfera constitucional, porque esa es una facultad meramente Federal que está reservado únicamente para ellos y ellos son los que determinan ya el plazo en el decreto constitucional, entonces, ya el Congreso local no puede darles un término más a los municipios porque no está facultado para ello, el término está establecido directamente en la Constitución y se modificó también un transitorio era el segundo, decía, el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente decreto será el equivalente al monto que tengan el salario mínimo diario general vigente para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, hasta en tanto se actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto transitorio, aquí también le modificamos ese transitorio en virtud de que, si bien es cierto el INEGI tomó como base el salario mínimo del año pasado que eran 73.04 y las disposiciones contenidas en la ley dice que es el



INEGI quien va a actualizar al año las veces que sea necesario la UMA, entonces, si nosotros le dejáramos este transitorio le estaríamos dejando todavía el valor de 73.04, entonces, ya el día 10 de enero hizo la primera actualización ya no es el mismo valor de 73.04, entonces, si dejáramos eso estaríamos amarrando no al INEGI sino a nosotros mismos.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Es que estamos dejando abierta la puerta para que se esté modificando cuantas veces sea necesario

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Exactos y por eso el transitorio que dejamos el segundo dice: el valor de la Unidad de Medida y Actualización será publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos en la ley, que es la ley que ya fue aprobada el 30 de diciembre del año pasado para que se rija el INEGI, son cinco artículos de esa ley, nada más, entonces, en base a eso van hacer sus actualizaciones, entonces, de esta iniciativa, de este dictamen, es cuanto.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ok, gracias Licenciada, algún comentario, Diputada Marina Vitela.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Cuando estuvimos revisando las leyes de los 39 municipios, en algunos venían su ley en salarios mínimos, entonces, quienes nos metimos al tema de revisar artículo por artículo nos costó mucho trabajo convertirlo en UMAs, te acordaras Diputada, creo que esta modificación, además esta reforma y adición es necesaria para los próximos tiempos, sin embargo quisiera hacer el comentario de que una de las personas que insisto mucho en que pudiera presentarse una iniciativa en esta materia, fue precisamente el Licenciado Benítez, yo hubiera esperado que esta iniciativa hubiera salido de la Comisión, de todos los integrantes, ya salió así hay que pasarla, pero si no quería dejar de hacer el comentario de que en reiteradas



ocasiones que nos reunimos en la Comisión de parte de los diputados del PRI y del verde se hizo las observaciones y se comentó que pudiéramos empezar a trabajarnos no solamente en esta si no en varias reformas que se necesitan para la Comisión de hacienda para que pudiéramos hacer el trabajo más fácil, ese sería mi comentario.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Diputada Gina, no, Diputado, no.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: No, nada más me sumo a los comentarios.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Bueno, gracias, algún comentario, bueno, entonces, sometemos a la consideración de los presentes la iniciativa que reforma y adiciona a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado Durango y sus Municipios, quiénes estén de acuerdo favor de levantar la mano. Se aprueba. Bueno Licenciada pasamos al segundo punto que es la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado Durango, nada más ahí si me gustaría a lo mejor evitamos la lectura de todo el dictamen porque ya nada más le leemos los considerandos, para obviar tiempo, de acuerdo.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si por eso hice la aclaración de que estaba los considerandos, son exactamente los mismos en todas, porque el fin es el mismo el proyecto de decreto de la iniciativa presentada por los diputados de la fracción parlamentaria y de los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del PAN y del Grupo Parlamentario del PRD, es en el sentido de reformar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado para quedar como sigue: se reforma el artículo 53 en su fracción I, es multa, bueno aquí les voy a comentar que la Ley vigente en su fracción I la multa la contempla en pesos, multa de \$500 a \$10,000 y sin embargo en la iniciativa se contempla, si lo



convierten a la Unidad de Medida y Actualización, pero, la ponen de 15 a 125 salarios mínimos, sin embargo haciendo la conversión de esa cantidad la de 15 salarios mínimos es la más alta que de \$500 y la de 125 era más baja que \$10,000, entonces ahí buscando una motivación dentro de la iniciativa el por qué la elevaban la primera y le bajaban en la último rango, no viene en la iniciativa, ya comentándolo aquí con los asesores pues se acordó que era nada más convertir la UMA a lo que está el salario, que quede más o menos parecido a lo que se contempla en la Ley vigente de 500 a \$10,000, porque como no trae fundamento, si era porque se considera muy baja o alta, entonces si le faltó ahí motivación, fue lo que acordamos los asesores de dejarla.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Pero lo acordaron de acuerdo a que.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Mire, porque, bueno, ellos lo modifican pero no dan una motivación en la iniciativa y nosotros buscando obviamente la motivación, Contador, no está, entonces, si bien es cierto ya se tiene que establecer todo en UMA, esas cantidades ya convertidas no nos cuadraban las cantidades y nosotros, bueno, si estaba de \$500 a \$10,000 pues más o menos dejar los salarios mínimos, perdón, las UMAs al valor que tiene el valor de la ley vigente, porque ellos traían, contemplaban en la iniciativa de 15 a 125 y en la reforma estamos dejando de 7 a 137 que es más o menos la cantidad que está establecida aquí, que ya obviamente aquí, bueno, aquí en esta cuando es en pesos permanece estático eso es y punto, pero ya con la UMA la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo como vaya actualizándose el valor les va ir incrementando la cantidad, entonces, no tenía caso que ya les subíamos a la primera y de la primera no llegaba ni a los \$10,000 entonces, fue ese el motivo Diputada.



DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Algún otro comentario, es todo Licenciada

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Es todo, los transitorios están exactamente igual con cuatro transitorios nada más.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Bueno, sometemos a la consideración de los presentes la iniciativa presentada por los diputados del PAN, PRD donde se reforma y adiciona la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, sírvanse levantar la mano los que estén a favor. Aprobado. En el tercer punto es en la iniciativa donde se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Con el permiso de la Presidencia, dentro del proyecto de decreto se reforma. Artículo único. Se reforma el artículo 61 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango para quedar como sigue: artículo 61 quienes infrinja las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas tratándose de proveedores con multa de 10 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, los criterios de aplicación de tales sanciones se establecerán en el reglamento y los artículos transitorios quedan iguales, es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Licenciada, diputados algún comentario, no, entonces sometemos a la consideración de los presentes la iniciativa presentada por los diputados del PAN y el PRD en la que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Durango, sírvanse de levantar la mano los que estén a favor. Se aprueba. En el cuarto punto esta lo que se reforma y adiciona al código fiscal municipal, nos puede apoyar licenciada.



LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si con permiso Presidenta, el Código Fiscal Municipal, dentro de su proyecto decreto se reforman los artículos 25 de la fracción IX del e) el 1); 53 primero y segundo párrafo; 80 fracciones I y II; 94 párrafo segundo, 146; 209 último párrafo; 220 párrafo tercero; y 225 párrafo tercero, todos del Código Fiscal Municipal para quedar como sigue: en su artículo 25 el 1) dice la multa de 1 a 16 veces la Unidad de Medida y Actualización que se duplicará en caso de reincidencia y pues obviamente estaba en salarios mínimo; el artículo 53 dice: solamente por acuerdo expreso del Ayuntamiento podrá autorizarse la prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales equivalentes a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, el segundo párrafo: la prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no será de un año, las prórrogas por el pago de decretos municipal menores de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización serán autorizados por el ciudadano Presidente o por el Tesorero Municipal no pudiendo exceder de un año; el artículo 80 en su fracción I dice de 4 a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización y en que se cometa la infracción, las previstas en las fracciones I, II, III, IV y V, la II fracción dice de 2 a 7 veces la Medida de Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción a las previstas en las fracciones VI y VII, siempre que no puede precisarse el momento de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será hasta de 300 tantos del importe de dicha prestación; el artículo 94 en su segundo párrafo dice: el delito de defraudación fiscal se sancionará con 15 días a 2 años y el monto de lo defraudado no excede de 10 veces la Medida de Actualización, cuando exceda de esta cantidad la pena será de 1 a 5 años de prisión, el artículo 146 en su primer párrafo dice si el valor de los bienes excede de una cantidad equivalente a 3, la Unidad de Medida y Actualización se publicará en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación del lugar por dos veces con intervalo de 7 días a solicitud del deudor y a su costa, se podrá ordenar una publicación más amplia en los mismos plazos; artículo 209 se reforma en su párrafo segundo de la



fracción IV mientras estén pendientes las resoluciones, los demás incidentes a que se refiere este Capítulo, el juicio continuar hasta que cierren la inclusión si el incidente hecho valer es notoriamente frívolo o improcedente se impondrá a quien lo promueve una multa de hasta el equivalente de la Unidad de Medida y Actualización elevado a un trimestre; el artículo 220 en su tercer párrafo dice: si la autoridad no da cumplimiento a lo ordenado se impondrán al funcionario responsable del incumplimiento una multa de uno a tres tantos de lo equivalente a la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes; el artículo 225 y último en su penúltimo párrafo dice: en los casos en que la autoridad no sea parte, el Magistrado instructor podrá hacer valer una medida de apremio, la imposición de multas y hasta el monto de equivalente una vez la Unidad de Medida y Actualización elevada al trimestre a los funcionarios omisos; es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Licenciada algún comentario, bueno sometemos a la consideración de los presentes el proyecto de la iniciativa presentada que reforma y adiciona el Código Fiscal Municipal, sírvase levantar la mano quienes estén a favor. Se aprueba. Licenciada, en el quinto punto está la Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Con el permiso de la Presidencia, este proyecto de decreto queda de la siguiente forma: Artículo Único. Se reforman los artículos 109 párrafo segundo; 139; y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado Durango, para quedar como sigue. Artículo 109 la falta de cumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de las obras y sanciones y se sancionará con multa de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización; artículo 139 los dueños y conductores de carros fúnebres están obligados a exhibir el permiso y el último recibo de pago siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente, incurriendo en una multa de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización al que se negare a hacerlo; artículo



155 los derechos por servicios catastrales se sujetarán al catálogo de tarifas que establezca las leyes de ingresos municipales, para los cuales se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización, es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Licenciada, algún comentario, no, Licenciada con esto los municipios ya tienen actualizado, ya se da por ese cambio de salarios mínimos a UMA.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si es lo que les comentaba, que no le podíamos dejar el transitorio y la facultad de darles un término a los municipios de 30 días porque es un decreto constitucional y ellos deben, directamente deben de acatarlo, no necesita el Congreso decirles o establecerles un plazo porque estaríamos invadiendo la esfera.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: Se supone que ellos ya deben de estar actualizados, igual que nosotros.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si, nosotros le avanzamos un poco en las leyes de ingresos, de las que venían en salarios mínimos y quedaron dos pendientes, lo que son la Ley de ingresos de Lerdo y de Gómez Palacio que venían en pesos, entonces, yo creo que ellos deberán hacer su actualización, porque por ejemplo, Lerdo, el Municipio de Lerdo el si tomó en cuenta que el INEGI posiblemente actualice 3 veces en el año la UMA y ellos si calcularon las tres actualizaciones, yo les estuve más o menos multiplicando lo, porque me dijo el Tesorero es que yo le considere las tres actualización, yo le estuve modificando porque me dijo el Tesorero que yo le considere las tres actualizaciones y si, efectivamente tiene diferentes montos, rubros y si trae tres actualizaciones, considerando, sin embargo Gómez Palacio no, les decía, desafortunadamente cuando viene en pesos ellos lo calcularon con el salario mínimo del año pasado y se queda estático, eso es lo que van a cobrar durante



todo este año a menos de que ellos reformen toda su Ley en todos los rubros y lo pongan en UMAs para que se den las actualizaciones, porque, si no pues si sería una percepción menos para el municipio y los reglamentos que tienen ellos pues también ellos lo van a adecuar.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ellos no tienen que llamar a Cabildo.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: O sea, si ellos se quieren actualizar.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: Ellos tendrían la obligación de estarse actualizando sin que les estuviéramos diciendo, porque existe el decreto.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: En Gómez Palacio, bueno, existiría la posibilidad de percibirse si hay incrementos en el tema de las UMAs, ellos se van a quedar estáticos pero realmente no están violentando la ley, nada más no se van a actualizar en pesos es lo que sucede y ellos van a perder recaudación.

LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Si, ya lo de los reglamentos pues también ellos ya de acuerdo al decreto constitucional, deben estar al día.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ok, gracias Licenciada, entonces, bueno, lo sometemos a la consideración de los presentes la iniciativa presentada por los diputados del PAN y el PRD donde se reforma y adiciona la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, sírvanse levantar la mano. Se aprueba. Y en el último punto tenemos lo que reforma y adiciona la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: Nada más les comentó, aquí traían un detalle, esta iniciativa, ellos contemplaban reformar el artículo 30 de la Ley de Fiscalización; el 42; 48; y 60, sin embargo al analizarla pues en realidad el artículo 30 no es el que se reforma sino el 36, posiblemente fue un error de dedo ahí de cuando se elaboró la iniciativa y ya corregida en el dictamen, pues si dejamos los artículos que son el 36, dice el “Artículo Único”. Se reforman los artículos 36 párrafo primero; 42 párrafo segundo; 48; y 60 párrafo segundo, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para quedar como sigue; ahí si decidimos corregirle del 30 al 36 con las facultades que les confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso porque no es meramente de fondo es una cuestión de forma, fue un error de dedo a diferencia de la otra que si nos explicaban por qué aumentar las cantidades, el artículo 36 dice: si transcurrido el plazo señalado en el artículo que antecede el ente fiscalizable sin causa justificada no presentan el informe requerido, la Entidad amonestará a los servidores públicos responsables, apercibidos de que de no presentarlos se harán acreedores a una multa de 100 a 600 veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual tendrá el carácter previsto en el artículo 36, perdón, 46; artículo 42 las indemnizaciones se fincarán independientemente de las sanciones administrativas que sean procedentes y de aquellas que sean objeto de otras leyes y de las sanciones pecuniarias correspondientes, las que en su caso no excederán de 600 veces la Unidad de Medida y Actualización, excepto el caso previsto en el último párrafo de la fracción segunda del artículo 45; artículo 48 el Auditor Superior bajo su más estricta responsabilidad podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez justificando plenamente las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyen delito cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha en que se cometa la infracción, el trámite anterior procederá siempre cuando lo solicite el infractor y el procedimiento haya concluido, la autoridad resolutoria determinará si hay lugar o no a la obtención;



artículo 60 y último de este dictamen, si la autoridad ejecutora no da cumplimiento a la orden de suspensión o admisión de la garantía, la autoridad competente declarada la nulidad de las acciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente de 1 a 3 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, aquí en este artículo si se le adicionó una “a” no estaba muy clara respecto a lo de las multas que se le imponía a la autoridad, decía nada más con una violación a la misma e impondrá la autoridad renuente, le faltó una “a” la de este dictamen o sea a quien se le va a imponer la multa, fue esa “a” nada más de este dictamen y último, es cuanto señora Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Licenciada, comentarios, no, bueno, sometemos a la consideración de los presentes la iniciativa presentada por los diputados del PAN y PRD en la que reforma y adiciona la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. Aprobado. En el siguiente punto tenemos asuntos generales, tienen algún asunto general, no, bueno, la otra es clausura de la reunión, clausuramos la sesión a las 11:58 de la mañana del día 30 de enero de 2017, pronto los estaremos convocando a una próxima reunión probablemente mañana, gracias. Doy fe.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA